

En todo caso, a la amortización de los préstamos otorgados al amparo de la presente disposición, así como al pago de los intereses correspondientes, se hallarán afectadas de derecho, sin necesidad de la formalización de documento alguno, cuantas subvenciones haya de percibir el prestatario del Ministerio de Cultura por cualquier concepto. A este efecto, el Ministerio, antes de realizar cualquier entrega, deberá obtener la conformidad del Banco de Crédito Industrial.

d) Tipo de interés

— El tipo de interés y las demás condiciones serán idénticos a los establecidos para la línea industrial general, regulada por la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 1 de marzo de 1982.

Cuarto.—Para la tramitación de estos créditos será necesario el informe previo de la Dirección General de Música y Teatro del Ministerio de Cultura, en el que se acredite que la finalidad del proyecto para el que se solicita el crédito está amparada por la presente disposición.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.  
Madrid, 14 de mayo de 1982.

GARCIA DIEZ

Excma. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial e ilustrísimo señor Subsecretario de Economía.

## 11379 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de mayo de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	100,39	104,15
Billete pequeño (2) .....	99,39	104,15
1 dólar canadiense .....		
1 franco francés .....	80,64	84,07
1 libra esterlina .....	16,65	17,28
1 libra irlandesa (4) .....	183,10	189,06
1 franco suizo .....	150,28	155,01
100 francos belgas .....	51,85	53,58
1 marco alemán .....	207,24	215,01
100 liras italianas (3) .....	43,52	45,15
1 florín holandés .....	7,87	8,65
1 corona sueca (4) .....	39,11	40,58
1 corona danesa .....	17,31	18,05
1 corona noruega .....	12,76	13,30
1 marco finlandés (4) .....	18,79	17,50
100 chelines austriacos .....	22,22	23,16
100 escudos portugueses (5) .....	614,39	640,50
100 yens japoneses .....	138,82	142,64
42,82	43,94	
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,89	14,47
100 francos CFA .....	33,42	34,45
1 cruzeiro .....	0,36	0,38
1 bolívar .....	22,87	23,58
1 peso mejicano .....	1,97	2,04
1 rial árabe saudita .....	29,23	30,14
1 dinar kuwaití .....	350,82	361,87

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 17 de mayo de 1982.

## M<sup>o</sup> DE SANIDAD Y CONSUMO

**11380** ORDEN de 22 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.451, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Vicente García Fidalgo, sobre supuesta comisión de una falta grave.

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de diciembre de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 41.451, promovido por don Francisco Vicente García Fidalgo, sobre supuesta comisión de una falta grave, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno, interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmarse como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo, 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

## ADMINISTRACION LOCAL

**11381** RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Arnoya (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 27 de febrero pasado, acordó tramitar expediente para expropiación forzosa de las parcelas que se describirán, precisas para la ejecución de las obras 237/1981, reparación y acondicionamiento camino de Otero-Cruz por Barcelo-Carnos a Oliveira, y la número 238, Z. O. 1981, reparación y acondicionamiento del acceso desde el pueblo de Rial al CV. 87, ambas incluidas en el plan provincial de 1981, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones concordantes.

Se fija el día 3 de junio próximo, a partir de las once horas, a fin de levantar sobre las propias fincas el acta previa a la ocupación, para cuyo acto se cita a los propietarios y demás personas que se consideren con derecho en el referido suelo, pudiendo hacerse acompañar los mismos, a su costa, de Perito y Notario y aportar la documentación que consideren oportuna.

### Relación de propietarios. Obra 237, antes citada

Parcela número 1: Asunción Rodríguez Montero; cultivo: viña y labradío; paraje: Corga Vella; superficie a ocupar: 176 metros cuadrados.

Parcela número 2: Manuel Araujo Hermida; cultivo: viña; paraje: Corga Vella; superficie a ocupar: 69 metros cuadrados.

Parcela número 3: Avelino Rodríguez Álvarez; cultivo: viña; paraje: Corga Vella; superficie a ocupar, 133 metros cuadrados, sobrante 20 metros cuadrados.

Parcela número 4: Manuel Merens Fernández; cultivo: huerta; paraje: Alcouce; superficie a ocupar: 65 metros cuadrados.

Parcela número 5: Constantino Merens Fernández; cultivo: huerta; paraje: Alcouce; superficie a ocupar: 65 metros cuadrados.

### Obra 238 Z. O. Acceso al pueblo de Rial al CV. número 87

Parcela número 1: Propietarios herederos de Nicasio Fernández; cultivo: labradío; paraje: As Cortés; superficie a ocupar: 72 metros cuadrados.

Parcela número 2: Propietario don José Rodríguez Díaz; cultivo: viña; paraje: As Cortés; superficie a ocupar: 23 metros cuadrados.

Arnoya, 4 de mayo de 1982.—El Alcalde, Regolio Martínez González.—8.149-E.